

Data **30 OCT. 2019**

EIXIDA NÚM  
HORA **150604**

## ASOCIACIONES

EXPEDIENTE: **CV-01-060707-V**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA COMUNITAT VALENCIANA DE LA ASOCIACIÓN / FEDERACIÓN "**ASOCIACION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DE LA COMUNITAT VALENCIANA**"

FELIX JULIAN DEL VALLE FERNANDEZ  
C/ JORGE COMIN, Nº 6, ESC 9, PTA 1  
46015-Valencia

En fecha 17 de octubre de 2019 la Dirección General de Justicia ha dictado la siguiente resolución:

"Vista la solicitud presentada por D/Dña FELIX JULIAN DEL VALLE FERNANDEZ, a fin de que sea inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana la asociación denominada ASOCIACION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DE LA COMUNITAT VALENCIANA"

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Visto que en el expediente figuran el acta fundacional y los Estatutos de la mencionada Asociación, y que de dichos documentos se deduce lo siguiente

- 1.- Que la denominación propuesta no incluye término o expresión que induzca a error o confusión sobre la propia identidad de la Asociación, o sobre la clase o naturaleza de la misma, en relación con otras asociaciones ya inscritas o con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- 2.- Que la Asociación ha fijado su domicilio en: **Avda. del Oeste, 48-3º de Valencia**
- 3.- Que la Asociación realizará sus funciones principalmente dentro del territorio de la Comunidad Valenciana.
- 4.- Que los fines y actividades de la Asociación están descritos de forma precisa en sus Estatutos y son conformes con el ordenamiento jurídico vigente.
- 5.- Que quedan determinados los requisitos y modalidades de admisión y baja, sanción y separación de los asociados, así como los derechos y deberes de estos últimos .
- 6.- Que se establecen las garantías suficientes para preservar el funcionamiento democrático de la Asociación; se determina el régimen jurídico y de funcionamiento, así como las competencias de sus órganos de gobierno y representación; se delimita el régimen de administración, contabilidad y documentación, y la fecha de cierre del ejercicio asociativo; se fija el patrimonio inicial y los recursos económicos de los que se podrá hacer uso; y se precisan las causas de disolución y el destino del patrimonio en tal supuesto, sin que se desvirtúe el carácter no lucrativo de la Asociación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Ostenta la competencia en materia de asociaciones la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, según el Decreto 87/2017, de 7 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.

II.-El artículo 22 de la Constitución reconoce el derecho de asociación, el artículo 49.1.23 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y el artículo 4 de la ley 14/2008, de 18 de noviembre de asociaciones de la Comunitat Valenciana, reconoce competencia exclusiva a la Generalitat sobre fundaciones y asociaciones de carácter docente, cultural, artístico, benéfico-asistencial y similares que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunitat. El artículo 24 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación reconoce que el derecho de asociación incluye el derecho a la inscripción en el Registro de Asociaciones competente y el artículo 57 de la ley 14/2008, de 18 de noviembre el deber de inscripción.

III.- La Asociación denominada **"ASOCIACION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DE LA COMUNITAT VALENCIANA"** cumple los requisitos señalados por las disposiciones mencionadas para ser considerada como una manifestación del derecho fundamental de asociación reconocido por la Constitución.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, a tenor de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

### **RESUELVO**

Inscribir la mencionada Asociación en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, con el número CV-01-060707-V de la Sección PRIMERA, a los efectos de publicidad previstos en el art. 22 de la Constitución, sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que utilice cualquier otra vía que se considere oportuna."

Lo que con remisión de un ejemplar de los Estatutos le notifico para su conocimiento y el de esa Entidad.

VALENCIA, 17 de octubre de 2019  
LA DIRECTORA TERRITORIAL

Firmado por Begonia Duart Quiles el  
17/10/2019 09:59:00